



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informado que: **i)** surtido el traslado del avalúo del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-219506, no se presentó ninguna observación al respecto y **ii)** el apoderado de la parte demandante solicitó se fije fecha para la diligencia de remate de la cuota parte del citado inmueble, la cual se encuentra embargada y secuestrada.

Sírvase proveer.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE	JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
DEMANDADOS	GUSTAVO GONZÁLEZ PEÑA ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ ZULUAGA
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00041-00

1. OBJETO DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto del proceso ejecutivo de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Avalúo

En relación con el avalúo presentado por la parte demandante del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-219506, el cual se encuentra embargado y secuestrado, se advierte que, dentro del traslado correspondiente, efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, no se presentó ningún tipo de observación, motivo por el que se ordenará por parte de este judicial dejar en firme el mencionado avalúo.

2.2. Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 448 del C.G.P., se deja constancia que, revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro



de este proceso, y conforme a lo reglado en el artículo 132 de la misma disposición normativa, se advierte a las partes que ninguna de ellas se “*podrán alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

2.3. Fijación Fecha remate

Por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble perseguido en el presente proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-219506, lote de terreno rural número 1, denominado “POTOSÍ”, ubicado en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Lunes veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
HORA	Diez de la mañana (10:00 a.m.)
LICITACIÓN	PRIMERA LICITACIÓN
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo de la cuota parte del bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE	70% del avalúo de la cuota parte equivalente al 50% del inmueble a rematar
AVALUO DEL 50%	\$ 84.219.000
DURACION	Mínimo Una hora.

2.4. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: “...*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...*”.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello “La Patria” y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (art. 450 C.G.P).



El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia de remate (<https://call.lifesizecloud.com/20891217>), que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: DEJAR EN FIRME el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, tal como fue aportado por la parte demandante, esto es:

MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO BIEN	AVALUO CATASTRAL (100%)	AVALUO CUOTA PARTE DEL 50% PARA EFECTOS DE REMATE
100-219506	Inmueble	\$ 112'292.000	\$84'219.000 ¹

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en el presente proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-219506, lote de terreno rural número 1, denominado "POTOSÍ", ubicado en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, para el **lunes veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

TERCERO: ORDENAR a las partes, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Villamaría - Caldas, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello **"La Patria"** y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos

1

AVALUO 100%:	\$ 112.292.000.oo.
Cuota 50% :	\$ 56.146.000.oo.
Mas 50% art. 444 C.G.P.:	\$ 28.073.000.oo.
Total avalúo del 50% para remate:	\$ 84.219.000.oo.



indicados en el citado artículo, y según la información consignada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia de remate (<https://call.lifesizecloud.com/20891217>), que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.**

QUINTO: ADVERTIR que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 ibidem, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se “*podrá alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

SLPC

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico Número 040 del 06 de marzo de 2024</p> <p>MANUELA ESCUDERO CHICA Secretaria</p>

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76626ee5d5fd5b298901f5daa16ffd3a0c355fbc52452f44716bc507ba0add45**

Documento generado en 05/03/2024 07:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>